

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES II

Caracas, jueves de 26 noviembre de 2020

Número 42.016

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Francisco de Miranda" en su Primera Clase "Generalísimo", a los Oficiales Generales que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Actas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Ruben Figueroa Acuña, como Director General del Despacho, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES SUNACOPP

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Maira Margarita Pérez López, como Directora Ejecutiva del Despacho, adscrita al Despacho de la Superintendencia Nacional de Cooperativas; y se delega la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA

Nº 151

210°, 161° y 21°

FECHA: 26 NOV 2020

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la "Orden Francisco de Miranda", en su Primera Clase "Generalísimo", a los Oficiales

Generales, que más adelante se indican, con motivo del Aniversario de la Aviación Militar Bolivariana; en reconocimiento a quienes han realizado su misión de manera eficiente e integral, cumpliendo con el deber de la defensa y protección de la Patria del Libertador **Simón Bolívar**, convirtiéndose así en dignos ejemplos al servicio incondicional de la República, lo que da viabilidad al conferimiento de tan honorable Orden, en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"

JIMMY ALBERTO ESCALONA ESTRADA	V-7.136.581
ALBERTO ANTONIO CASTILLO HERNANDEZ	V-7.437.213
DENNY ERNEY VELIZ SANZ	V-9.419.309
JOSE GREGORIO ROA PUNTES	V-9.684.157
YSAAC BONIFACIO RAMIREZ VIVAS	V-9.683.039
LEONARDO JOSE CONTRERAS GONZALEZ	V-9.686.198
JORGE OSWALDO URBINA MALPICA	V-10.178.883
BENJAMIN ROSELL OCAÑA	V-10.336.664
ORLANDO JAVIER QUINTERO GONZALEZ	V-10.413.237
JORGE LUIS OCHOA FUNG	V-10.440.212
FREDDY JESUS BLANCO LOZADA	V-10.500.000
DANNY DE JESUS RAMOS DAVILA	V-10.739.027
JESUS JHOEL SANCHEZ ZAMBRANO	V-10.747.095
HECTOR IVAN MICELLI YANNUZZI	V-10.803.067
RAFAEL ALEXIS CAÑIZARES SUAREZ	V-10.808.542
RAFAEL JOSE BLANCO NUÑEZ	V-10.820.066
EDGAR DEL VALLE FARIAS RUIZ	V-11.177.361
EUCLIDES RAMON VALECILLOS MONTILLA	V-11.307.667
LUIS GERARDO REYES RIVERO	V-11.879.256
ROBERT FREDERICH RONDON CORDERO	V-11.953.006
JOSE LUIS CRIOLLO MORA	V-11.987.583
GUSTAVO ADOLFO SERRANO URDANETA	V-11.393.371
JOSE GREGORIO LORENZO CALDERA	V-12.079.453
CESAR JOSE DIAZ CALLES	V-12.175.423

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 223
210° y 161°

Municipio Libertador, 20 de Octubre del Año 2020

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado CESAR EDUARDO SERVITA RANGEL IPESA N.: 180703, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 21, TOMO -53-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: CESAR EDUARDO SERVITA RANGEL, C.I: V-18.990.694.

Abogado Revisor: ARQUIMEDES JOSE ROSALES GONZALEZ

REGISTRADOR MERCANTIL

FDO. Abogado JESUS ALEJANDRO GARCIA F.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLIFERAS Y DE GAS (CAMIMPEG), C.A
Número de expediente: 223-20767
MOD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS (CAMIMPEG).

En el día de hoy, 25 de mayo de 2020, siendo las nueve horas (09:00 am), en la sede donde funciona la **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A (CAMIMPEG)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, constituida conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2.231, de fecha 10 de febrero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.845 de la misma fecha y debidamente inscrita ante el Registro Mercantil IV del Distrito Capital en fecha 16 de mayo de 2016, bajo el Número 24, Tomo 86-A, de los libros de Registro de Sociedad, siendo su última modificación estatutaria mediante Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de marzo de 2019 y registrada el 17 de octubre de 2019, ante el citado Registro Mercantil, quedando inserta bajo el N° 9, Tomo 127-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) G200121220, domiciliada en Caracas, Distrito Capital; presente el Ciudadano **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio y civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.122.963, Ministro del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346, de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014 y ratificado mediante Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, propietaria de **SEIS MIL (6.000)** acciones nominativas, indivisibles y no convertibles al portador con un valor nominal de **UN BOLÍVAR CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1,00)** cada una, cantidad que acredita la totalidad de las acciones del Capital Social de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A**

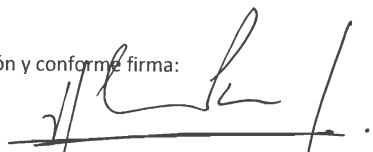
(CAMIMPEG) es decir la cantidad de **SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 6.000)**. Así mismo, por estar presente la representación del cien por ciento (100 %) del Capital Social se prescinde de la formalidad de la convocatoria previa mediante publicación en prensa, en consecuencia se declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y se procede a leer la **ORDEN DEL DÍA**, siendo el **PRIMER PUNTO**: Discutir, modificar o aprobar los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2019; con vista al informe presentado por el Comisario; **SEGUNDO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la distribución de las utilidades del ejercicio fiscal 2019; **TERCER PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación de la Cláusula Quincuagésima Primera de los Estatutos Sociales de la Compañía. A tal efecto, constituida la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A., (CAMIMPEG)**, se procede a deliberar: **PRIMER PUNTO**: Discutir, modificar o aprobar los Estados Financieros del ejercicio económico 2019, con vista al informe presentado por el Comisario: Una vez visto el **INFORME DEL COMISARIO**, de fecha 22 de mayo de 2020, (anexo A), elaborado por la **LICENCIADA IRMA GIOMAR LABORIT RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.543.469, designada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de enero de 2020, protocolizada el 3 de marzo del 2020, bajo el N° 5 del TOMO 23-A del REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL y debidamente autorizada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 2020, para efectuar la evaluación de la gestión administrativa y contable de la empresa durante el ejercicio económico 2019 y presente el respectivo informe en el que evalúa la gestión administrativa llevada a cabo por la Junta Directiva y la Gerencia de la empresa, así como las operaciones económicas y financieras, contenidas en los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2019 los cuales comprenden: el Estado de Situación Financiera (Balance General), Estado de Rendimiento Financiero (Estado de Resultados), Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio. En este sentido, se **aprueban los Estados Financieros del ejercicio económico 2019 y la gestión administrativa correspondiente a ese periodo**. Asimismo, a los fines de impulsar el crecimiento empresarial, es preciso tener en consideración las observaciones realizadas por el Comisario en su informe, en el cual se refiere al Capital Social de la empresa señalando que *"...En los estados financieros la Compañía presenta un Capital Social Suscrito y Pagado de seis mil bolívares (Bs. 6.000,00), siendo una cantidad irrisoria e insignificante..."*, en este orden de ideas, expone que *"...la empresa requiere de un capital acorde para poder afrontar los futuros proyectos y pueda ser competitiva en el mercado nacional e internacional..."*, por ende recomienda aumentar el capital social. Con respecto a esta observación se deliberará en el siguiente punto. Finalmente, el **PRIMER PUNTO** es aprobado por unanimidad. **SEGUNDO PUNTO**: **Considerar y resolver sobre la distribución de las utilidades del ejercicio fiscal 2019**: La Utilidad obtenida en el ejercicio fiscal 2019 asciende a la cantidad de Bs. 40.007.768,79; de lo cual, el accionista atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 262 del Código de Comercio y la Cláusula Cuadragésima Novena de los Estatutos Sociales de la Compañía, aprueba realizar un apartado para la Reserva Legal por un monto de Bs. 438,00, cantidad esta que sumado al acumulado por ese concepto (Reserva Legal), alcanza el diez por ciento (10%) del Capital Social. De modo que la Utilidad Neta del ejercicio (posterior al apartado para la Reserva Legal) es de Bs. 40.007.330,79, por lo que es

decisión del accionista que estos fondos se destinan a incrementar las Utilidades No Distribuidas con el objeto de financiar el crecimiento empresarial. Finalmente, con respecto a la observación relacionada con el aumento del capital, es menester dejar constancia del motivo por el cual la Utilidad Neta del ejercicio económico 2019 no se destinó a la capitalización de la empresa, y es que las utilidades obtenidas representan una cantidad muy inferior para ajustarse a lo establecido por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) con respecto al monto mínimo de capital para las empresas que se dedican a la industria de los hidrocarburos y la minera, el cual es sumamente elevado en contraste con la Utilidad Neta obtenida, razón por la cual no hay suficiente disponibilidad financiera para asumir el aumento de capital. El **SEGUNDO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **TERCER PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación de la Cláusula Quincuagésima Primera de los Estatutos Sociales de la Compañía: Se decide modificar el contenido de esta cláusula a los fines de establecer, de acuerdo a la normativa legal vigente, que la Asamblea de Accionistas es la instancia ante la cual el Comisario presentará sus informes económicos; en consecuencia esta cláusula quedará redactada de la siguiente manera:

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: La **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A (CAMIMPEG)**, tendrá un Comisario, quién será elegido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido. El Comisario tendrá a cargo la fiscalización total de la contabilidad de la compañía, la elaboración de los informes económicos pertinentes para la consideración de la Asamblea de Accionistas y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio.

Finalmente, el **TERCER PUNTO** es aprobado por unanimidad. Aprobados como han sido los puntos tratados, se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria de Accionista levantándose la presente acta y firmando el accionista en señal de conformidad. Finalmente, se autoriza al ciudadano **CÉSAR EDUARDO SERVITÁ RANGEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 18.990.694, para que presente el Acta debidamente firmada por el ciudadano General en Jefe **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.122.963, ante la oficina del Registro Mercantil correspondiente para su inserción en los libros correspondientes y solicite la expedición de cinco (5) copias certificadas.

Se levanta la sesión y conforme firma:


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 GENERAL EN JEFE
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 C.I N° V- 6.122.963

MUNICIPIO LIBERTADOR, 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) **CESAR EDUARDO SERVITA RANGEL**, Abogado **JESUS ALEJANDRO GARCIA F.** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 223.2020.4.1325

Abogado **JESUS ALEJANDRO GARCIA F.**
REGISTRADOR MERCANTIL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
 REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 223
 210° y 161°

Municipio Libertador, 20 de Octubre del Año 2020

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado **CESAR EDUARDO SERVITA RANGEL** IPSA N.: 180703, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **20, TOMO -53-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **CESAR EDUARDO SERVITA RANGEL, C.I: V-18.990.694**.
 Abogado Revisor: **ARQUIMEDES JOSE ROSALES GONZALEZ**

REGISTRADOR MERCANTIL
 FDO. Abogado **JESUS ALEJANDRO GARCIA F.**

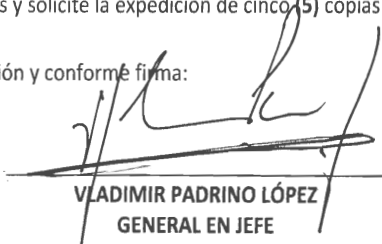
ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS (CAMIMPEG), C.A
 Número de expediente: **223-20767**
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS (CAMIMPEG).

En el día de hoy, ~~28~~ de abril de 2020, siendo las nueve horas (09:00 am), en la sede donde funciona la **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A (CAMIMPEG)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, constituida conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2.231, de fecha 10 de febrero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.845 de la misma fecha y debidamente inscrita ante el Registro Mercantil IV del Distrito Capital en fecha ~~16~~ de mayo de 2016, bajo el Número 24, Tomo 86-A, de los libros de Registro de Sociedad, siendo su última modificación estatutaria mediante Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de marzo de 2019 y registrada el 17 de octubre de 2019, ante el citado Registro Mercantil, quedando inserta bajo el N° 9, Tomo 127-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) G200121220, domiciliada en Caracas, Distrito Capital; presente el Ciudadano **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio y civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.122.963, Ministro del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346, de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014 y ratificado mediante Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en representación de la República Bolivariana (CAMIMPEG) es decir la cantidad de **SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.000)**. Así mismo, por estar presente la representación del cien por ciento (100 %) del Capital Social se prescinde de la formalidad de la convocatoria previa mediante publicación en prensa, en consecuencia se declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y se procede a leer la **ORDEN DEL DÍA**, siendo el **ÚNICO PUNTO**: Autorizar a la Comisario de la Compañía **LICENCIADA IRMA GIOMAR LABORIT RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.543.469, designada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de enero de 2020 y registrada ante la oficina de Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, el 03 de

marzo de 2020, inserta bajo el N° 5, Tomo 23-A **REGISTRO MERCANTIL CUARTO**, para que efectúe la evaluación de la gestión administrativa y contable de la empresa durante el ejercicio económico 2019 y presente el respectivo informe. A tal efecto, constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A., (CAMIMPEG)**, se procede a deliberar: **ÚNICO PUNTO:** Autorizar a la Comisario de la Compañía **LICENCIADA IRMA GIOMAR LABORIT RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 5.543.469**, designada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de enero de 2020 y registrada ante la oficina de Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, el 03 de marzo de 2020, inserta bajo el N° 5, Tomo 23-A **REGISTRO MERCANTIL CUARTO**, para que efectúe la evaluación de la gestión administrativa y contable de la empresa durante el ejercicio económico 2019 y presente el respectivo informe. En este orden de ideas, considerando que en el ejercicio económico 2019 el Comisario en funciones **LICENCIADO REINALDO JOSÉ CARDIE VARELA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 13.221.609**, por motivos ajenos a la compañía, presentó su renuncia el 25 de julio de 2019 (anexo A – carta de renuncia), quedando este cargo vacante hasta la designación de la **LICENCIADA IRMA GIOMAR LABORIT RODRÍGUEZ** el 20 de enero de 2020. En este sentido, ante la imposibilidad manifiesta de quien fungió como Comisario parte del ejercicio económico 2019, y a los fines de dar cumplimiento a la normativa legal vigente, se faculta a la **LICENCIADA IRMA GIOMAR LABORIT RODRÍGUEZ**, antes identificada, para que efectúe la evaluación de la gestión administrativa y contable de la empresa durante el ejercicio económico 2019 y presente el respectivo informe a la Asamblea de Accionistas; de esta manera el **ÚNICO PUNTO** es aprobado. Finalmente, se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria de Accionista, levantándose la presente acta y firmando el accionista en señal de conformidad. Se autoriza al ciudadano **CÉSAR EDUARDO SERVITÁ RANGEL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.- 18.990.694**, para que presente el Acta debidamente firmada por el ciudadano General en Jefe **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 6.122.963**, ante la oficina del Registro Mercantil correspondiente para su inserción en los libros correspondientes y solicite la expedición de cinco (5) copias certificadas.

Se levanta la sesión y conforme firma:


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 GENERAL EN JEFE
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 C.I N° V- 6.122.963

MUNICIPIO LIBERTADOR, 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) CESAR EDUARDO SERVITA RANGEL, Abogado JESUS ALEJANDRO GARCIA F. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 223.2020.4.1334

Abogado JESUS ALEJANDRO GARCIA F.
 REGISTRADOR MERCANTIL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 25/11/2020

N° 103

AÑOS 210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, numeral 2; 19, en su último aparte y 20, numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESÚS RUBEN FIGUEROA ACUÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.719.560**, como Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en calidad de Encargado, en sustitución del ciudadano Jorge Luis Oropeza Pariacano, titular de la cedula de identidad N° V-13.748.028.

Artículo 2. El ciudadano designado, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional



CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
 UNIVERSITARIA

Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 10/11/2020

N° 105

210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de diciembre de 2019 mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **RIVERA QUIÑONES GLORIA MARINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.200.364**, de conformidad con lo establecido en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **RIVERA QUIÑONES GLORIA MARINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.200.364**, quien cuenta con cincuenta y cinco (55) años de edad, y veintiún (21) años, dos (2) meses y veintiséis (26) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **GERENTE DE DESARROLLO DE CANALES** en la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un bolívares con treinta y cuatro céntimos (**Bs. 65.441,34**) mensuales, equivalentes al 52,50% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente.

TERCERO: La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Publíquese este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 10/11/2020

N° 106

210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de diciembre de 2019 mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial al ciudadano **PERNALETE HEREDIA DAVID NATHANAEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.734.826**, de conformidad con lo establecido en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **PERNALETE HEREDIA DAVID NATHANAEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.734.826**, quien cuenta con sesenta y tres (63) años de edad, y veintiún (21) años, siete (7) meses y ocho (8) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **ASISTENTE DE SERVICIOS INTERNOS** en la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de veintinueve mil y ciento treinta y tres bolívares con setenta y dos céntimos (**Bs.29.133,72**) mensuales, equivalentes al 52,50% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente.

TERCERO: La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Publíquese este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 10/11/2020

N° 107

210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de diciembre de 2019 mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **RIVAS LABRADOR MAURA ESTELA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.363.439**, de conformidad con lo establecido en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **RIVAS LABRADOR MAURA ESTELA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.363.439**, quien cuenta con cincuenta y ocho (58) años de edad, y diecinueve (19) años, seis (6) meses y seis (6) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **ASESOR DE VICEPRESIDENCIA AT** en la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de treinta y tres mil quinientos dos bolívares con nueve céntimos (**Bs. 33.502,09**) mensuales, equivalentes al 47,50% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente.

TERCERO: La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Publíquese este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 10/11/2020

N° 108

210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026 el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **MARQUEZ ZAMBRANO NANCY COROMOTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.030.716**, de conformidad con lo establecido en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **MARQUEZ ZAMBRANO NANCY COROMOTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.030.716**, quien cuenta con cincuenta y cinco (55) años de edad, y quince (15) años, seis (6) meses y diecinueve (19) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **CONSULTOR PARA EL DESARROLLO COMUNAL** en la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es veintisiete mil tres bolívares con cuarenta y cinco céntimos (**Bs. 27.003,45**) mensuales, equivalentes al 37,50% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente.

TERCERO: La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Publíquese este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 10/11/2020

N° 109

210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de diciembre de 2019 mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **CORDOVA PETIT NERY MERCEDES**, titular de la cédula de identidad N°**V-5.252.742**, de conformidad con lo establecido en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **CORDOVA PETIT NERY MERCEDES**, titular de la cédula de identidad N°**V-5.252.742**, quien cuenta con sesenta y un (61) años de edad, y diecisiete (17) años, seis (6) meses y dieciocho (18) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **ASESOR DE GERENCIA GENERAL** en la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de bolívares Treinta y cuatro mil ciento treinta y nueve con sesenta y un céntimos (**Bs. 34.139,61**) mensuales, equivalentes al 42,50% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente.

TERCERO: La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Publíquese este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 10/11/2020

N° 110

210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **TORRES PEREZ OTTYS AURORA**, titular de la cédula de identidad N°**V-6.444.990**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º numeral 2 y artículo 5º numeral 2, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **TORRES PEREZ OTTYS AURORA**, titular de la cédula de identidad N°**V-6.444.990**, quien cuenta con cincuenta y ocho (58) años de edad, y dieciséis (16) años, tres (3) meses y seis (06) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **ABOGADO DE POTESTAD INVESTIGATIVA**, en la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4º numeral 2 y artículo 5º numeral 2, del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 en fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de veinticinco mil doscientos quince bolívares con cuarenta y tres céntimos (**Bs.25.215,43**) mensuales, equivalentes al 40% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente.

TERCERO: La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Publíquese este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 10/11/2020

N° 111

210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **SATURNO PACHECO MARÍA JOSEFINA** titular de la cédula de identidad N°V-5.564.317, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 y artículo 5° numeral 2, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

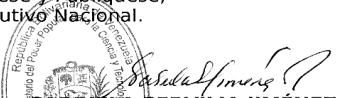
PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **SATURNO PACHECO MARÍA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N°V-5.564.317, quien cuenta con sesenta (60) años de edad, y veintitrés (23) años con veintinueve (29) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado, **Coordinador Desarrollo Organizacional**, de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4° numeral 2 y artículo 5° numeral 2, del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 en fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de cuarenta y nueve mil ciento veintiséis mil bolívares con veintiocho céntimos (**Bs.49.126,28**) mensuales, equivalentes al 57,50% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente.

TERCERO: La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Publíquese este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 10/11/2020

N° 112

210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que en fecha 09 de abril de 2018, mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a través de Resolución N° 021/2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **GUARATA MORENO YNES BELEN**, titular de la cédula de identidad N°V-4.874.966, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 y artículo 5° numeral 2, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **GUARATA MORENO YNES BELEN**, titular de la cédula de identidad N°V-4.874.966, quien cuenta con cincuenta y nueve (59) años de edad, y diecinueve (19) años, ocho (8) meses y veinticuatro (24) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo de **CONSULTOR ANÁLISIS Y ESTUDIOS INSTITUCIONES PÚBLICAS** en la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4° numeral 2 y artículo 5° numeral 2, del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 en fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de ciento nueve mil sesenta y seis bolívares con cincuenta y siete céntimos (**Bs.109.066,57**) mensuales, equivalentes al 50% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente.

TERCERO: La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Publíquese este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 10/11/2020

N° 113

210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **GAMBOA VELA JUDITH JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N°V-7.662.086, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º numeral 2 y artículo 5º numeral 2, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **GAMBOA VELA JUDITH JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N°V-7.662.086, quien cuenta con cincuenta y seis (56) años de edad, y dieciséis (16) años, seis (6) meses y veinte (20) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **CONSULTOR PARA EL DESARROLLO COMUNAL** en la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4º numeral 2 y artículo 5º

numeral 2, del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 en fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de veintinueve mil tres bolívares con cincuenta y nueve céntimos (**Bs.29.003,59**) mensuales, equivalentes al 40% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente.

TERCERO: La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Publíquese este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.



GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 10/11/2020

N° 114

210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a el ciudadano **GALLARDO TRUJILLO OMAR HILARIO**, titular de la cédula de identidad N°V-5.138.068, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º numeral 2 y artículo 5º numeral 2, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **GALLARDO TRUJILLO OMAR HILARIO**, titular de la cédula de identidad N°V-5.138.068, quien cuenta con sesenta y tres (63) años de edad, y quince (15) años, cuatro (4) meses y veintisiete (27) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado, **Consultor Aplicaciones de Voz GGS** en la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4º numeral 2 y artículo 5º numeral 2, del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 en fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de veintiséis mil quinientos veintiséis bolívares con veinticuatro céntimos (**Bs.26.526,24**) mensuales, equivalentes al 37,50% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente.

TERCERO: La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Publíquese este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.



GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 10/11/2020

N° 115

210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de diciembre de 2019, mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **ALVARADO MARTÍNEZ MARIA LUISA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.377.386, de conformidad con lo establecido en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **ALVARADO MARTÍNEZ MARIA LUISA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.377.386, quien cuenta con cincuenta y siete (57) años de edad, y diecinueve (19) años, dos (7) meses y quince (15) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **CONSULTOR DE SALUD LABORAL** en la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de cuarenta y nueve mil cuatro bolívares con treinta y un céntimos (**Bs. 49.004,31**) mensuales, equivalentes al 47,50% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente.

TERCERO: La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Publíquese este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



GABRIELA SERVILÍA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 10/11/2020

N° 116

210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de diciembre de 2019, mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **FONSECA DE GARCÍA MIRIAM ERNESTINA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.232.105, de conformidad con lo establecido en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **FONSECA DE GARCÍA MIRIAM ERNESTINA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.232.105, quien cuenta con sesenta y siete (67) años de edad, y dieciocho (18) años, tres (3) meses y veinticinco (25) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **CONSULTOR DE SALUD INTEGRAL**

en la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de cuarenta mil ochocientos cincuenta y dos bolívares con noventa y tres céntimos (**Bs. 40.852,93**) mensuales, equivalentes al 45,00% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente.

TERCERO: La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Publíquese este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



GABRIELA SERVILÍA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 10/11/2020

N° 117

210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que en fecha 09 de abril de 2018 mediante Formulario FP-026, la ciudadana Directora General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 021/2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.229 de fecha 05 de septiembre de 2017, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **CORDERO TORO HILCE DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad N°**V-5.996.613**, de conformidad con lo establecido en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **CORDERO TORO HILCE DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad N°**V-5.996.613**, quien cuenta con cincuenta y seis (56) años de edad, y veintiún (21) años, ocho (8) meses y veintiocho (28) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **ANALISTA DE CAPTACION Y ATENCION GESTION HUMANA REGIONES** en la Compañía

Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de ciento noventa mil cuatrocientos cuarenta y tres bolívares con veintiocho céntimos (**Bs.190.443,28**) mensuales, equivalentes al 55% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente.

TERCERO: La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Publíquese este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 10/11/2020

N° 118

210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026 el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial al ciudadano **BUSTAMANTE CHACON JUSTO**, titular de la cédula de identidad N°V-648.558, de conformidad con lo establecido en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **BUSTAMANTE CHACON JUSTO**, titular de la cédula de identidad N°V-648.558, quien cuenta con sesenta y siete (67) años de edad, y veintidós (22) años, cinco (5) meses y dieciocho (18) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **GERENTE GESTION DE CALIDAD Y DESEMPEÑO** en la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia

y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SÉGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de bolívares cincuenta mil con cuarenta y cuatro exactos (**Bs. 50.044,00**) mensuales, equivalentes al 55% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente.

TERCERO: La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Publíquese este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología

Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,

publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
(SUNACOOB)**

Caracas, 01 de octubre de 2020

210°, 161° y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 049-2020

EL SUPERINTENDENTE (E) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 29, numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.174 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 20 de febrero de 2015, ciudadano **CARLOS LUIS RIVERO BALLESTEROS,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-4.842.850, designado mediante Resolución MPPCMS N° 049-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.535 de fecha 29 de noviembre de 2018, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en concordancia con lo previsto en los artículos 12 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES II Número 42.016
Caracas, jueves 26 de noviembre de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MAIRA MARGARITA PÉREZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.659.273**, como Directora Ejecutiva del Despacho, adscrita al Despacho de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo, desde el **01** de octubre de **2020**.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **MAIRA MARGARITA PÉREZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.659.273**, la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



CARLOS LUIS RIVERO BALLESTEROS

Superintendente Nacional de Cooperativas (E)

Resolución MPPCMS N° 049-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 41.535 de fecha 29 de noviembre de 2018